

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 11001 31 03 043 **2022 00495 00**

Téngase en cuenta que el apoderado judicial del demandante recorrió en tiempo el traslado de las excepciones de mérito formuladas dentro del llamamiento en garantía.

Señálese la hora de las **nueve de la mañana (9:00 AM) de los días veinticuatro (24) y veinticinco (25) de julio de 2024**, para llevar a cabo la audiencia **inicial** prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto y practica de pruebas.

La parte interesada deberá hacer comparecer a la audiencia a los testigos solicitados en la demanda, contestaciones de demanda, escrito en el que se describe el traslado de las excepciones, llamamiento en garantía; los que se escucharán, prescindiendo de los que no comparezcan a ella. En caso de necesitar que se libren citaciones deberán ser solicitadas con antelación directamente en secretaría.

Se previene a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

A continuación de ser posible se celebrará la audiencia de **instrucción y juzgamiento** en la que se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

Lo anterior a fin de dar aplicación a los principios de celeridad, economía procesal e intermediación.

De conformidad con el artículo 228 ibídem, cítese a través de la parte interesada a los peritos Diego Manuel López Morales y Alejandro Umaña Garibello de la empresa IRS VIAL, e infórmeles que la experticia respectiva deberá ser explicada el mismo día de la diligencia, so pena de no tener en cuenta el análisis obrante a pdf 016 del expediente digitalizado.

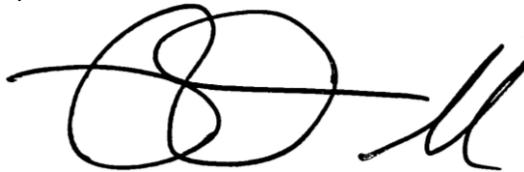
Respecto al decreto de la prueba de oficio solicitada en la contestación de la demanda por parte Permoda Ltda. y Edgar Giovanni Ávila Cortés¹, sobre la misma se decidirá en audiencia.

¹ Archivo Digital obrante pdf 013 "Se oficie ante la Fiscalía 43 Seccional Radicado 11001600001706814 con el fin de que se sirvan enviar copia de la totalidad de los elementos materiales probatorios obrante en la investigación penal por los mismos hechos materia de esta demanda. La anterior prueba es pertinente y conducente como quiera que entre las pruebas que obran en la fiscalía se encuentran: registro de primer respondiente, informe ejecutivo sobre los hechos,

Asimismo, para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma LIFESIZE, por secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

De ser necesario, la parte interesada deberá descargar la aplicación al dispositivo móvil que se pretenda utilizar en dicha fecha.

Notifíquese, (2)

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by a smaller, more fluid signature.

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

dictámenes de cadena de custodia del rodante y bicicleta como también los resultados de necropsia y exámenes complementarios los cuales son importantes para demostrar las causas del siniestro vial.

Si bien el suscrito elevo derecho de petición ante esta fiscalía con el fin de conseguir la prueba directamente también lo es que por encontrarse en etapa de indagación existe reserva para la defensa, por ello ruego se acceda a oficiar ante esta fiscalía.”

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef8d58016c64a66a648fe0c3966f80a6cfdda84b8a89a37fb035e2a83b75b8cf**

Documento generado en 26/02/2024 04:27:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>